



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5441

Esta ley se sancionó y promulgó el día 31 de julio de 1979.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.788, del 3 de agosto de 1979.

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Municipalidades**

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno de 7 has. 91 áreas y 30 centiáreas que limita al Norte con arroyo La Candelaria; al Sud con camino vecinal a El Ceibal; al Oeste con propiedad de P. Núñez y al Este con calle General Güemes ubicado en el partido de El Ceibal del departamento de La Candelaria de la provincia de Salta, Catastro N° 21, de propiedad de los herederos de Concepción Argota, sin títulos de dominio inscripto y de conformidad al Plano de Mensura N° 00126 confeccionado por la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2°.- Destínase el inmueble descrito en el artículo anterior a la construcción de viviendas familiares, centro comercial y cívico de La Candelaria, con sus correspondientes circulaciones y espacios de expansión necesarios, conforme al plano de mensura y fraccionamiento definitivo que deberá confeccionar la Dirección General de Inmuebles.

Art. 3°.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente ley se imputará a la partida: Inmuebles, Anexo IV, Inciso 4, Bienes de Capital del Presupuesto General de la Comisión Municipal de La Candelaria para el Ejercicio 1979.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Müller – Davids – Alvarado – Nordera